

SELLO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1822

y lo q. pudiera haber, respecto del fondo de enajenado de una Milicia, y para no lepan perjuicio todo lo q. no se haya echo con la formalidad y Requirio de ley y por el Sr. Indico 2.º se añadio: que conformandose con la exposicion anterior, ordepareren se verifiquen en cuentas con la posible brevedad, y visto el resultado y fondo existente se di cuenta inmediatamente de ello al Sr. Intend.º por si quiere q. se remitan, o permanezcan en este Pueblo p.ª haberia alor Suministray a que diariamente tiene q. atender, advertiendo ala corporacion no se denunciando por martij.º de la subscripcion que ya debio haber echo al dia 15 de Mayo como era mandado por ley = Lo qual oido por el Ayunt.º acordó se leberapuro y debido efecto las anteriores exposiciones y en su vto. nombraron p.ª q. conyongan dha. comision alor Sr. D. Quintoval m.ª vez de los Cebos, Pedro Ant.º Pozay Veg.ª en la exactitud de la 1.ª vara, y alpid.º del Riquel Rada y garo, quienes evacuen lo prevenido en esta acta, ala mayor brevedad, y con toda exactitud: Y q. con auxilio de dho. Veg.ª se repare las Patentes q. quedan y haicndo lu cobranza al minimo tjo. En este heado se libanto la senion q. firmaran los Sr. de q. certifico =

Rada, Bernal, Otaño, Curilla, +

*[Signature]*  
Bernal

*[Signature]*  
Capitán

*[Signature]*  
Severiano Nass.  
Hic. 36

